Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

Proceso **SUCESION**
Radicación **41001-31-10-001-2023-00216- 00**
Demandante **FABIOLA CRUZ PERDOMO**
Causante **CEFERINA PERDOMO DE CRUZ y otro**

Neiva, Primero (1) de Junio de dos mil veintitrés (2023).

En atención a lo previsto en el Art. 25 del Código General del Proceso y en virtud que, de la cuantía estimada por el demandante en el escrito introductorio, se concluye que el presente proceso es de mínima cuantía, este Juzgado se declara incompetente para conocer de este proceso de Sucesión Intestada que tiene como causante a los señores CEFERINA PERDOMO DE CRUZ y RICARDO CRUZ ROA.

En consecuencia, SE RECHAZA DE PLANO la demanda disponiendo su envió al Juzgado Municipal de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de la ciudad, reparto, por ser el competente para decidir sobre el presente asunto conforme al parágrafo del Art. 17 del C.G.P, previo las anotaciones respectivas en los libros radicadores.

NOTIFIQUESE

DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO
Jueza